

## **AFECTACION DE LA VIRTUALIDAD FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES QUE ORIENTAN EL PROCESO JURISDICCIONAL EN COLOMBIA DURANTE EL AÑO 2020.**

### **Nombre de los estudiantes**

MERCEDES LUCILA LAMADRID DAZA  
YURANIS PATRICIA VELASQUEZ MARTINEZ.

Trabajo de Investigación o Tesis Doctoral como requisito para optar el título de Especialista en Derecho Procesal

Tutore

**JAIME MANOTAS**

### **RESUMEN**

El Estado encargada por la Constitución Política y la ley debe hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Desde que se expidió la Ley Estatutaria de Administración de Justicia –LEAJ - (ley 270/1996), se hizo notable el interés del legislador de utilizar las nuevas tecnologías de la información y comunicación con el fin de imprimirle al procedimiento judicial un trámite más ligero, eficaz, y de fácil acceso a la comunidad. El Decreto Legislativo 806, expedido el 4 de junio de 2020 por el Presidente de la República, implementó medidas para reactivar la administración de justicia ante la presente contingencia que afronta el país, siendo un tema crucial del mismo el relativo a la realización de las audiencias artículos 2, 3 y 7 utilizando los medios tecnológicos. Sin embargo, alrededor de este tema se suscitan ciertos interrogantes, en especial en lo que refiere a las garantías mínimas que se le deben otorgar a los intervinientes en dichos procesos. Este trabajo de investigación, resuelve el interrogante: ¿Cómo afecta la virtualidad en el cumplimiento de los principios rectores que orientan el proceso jurisdiccional en Colombia durante el año 2020? Es decir ¿La implementación y aplicación de los medios electrónicos y las nuevas tecnologías virtuales en los procesos judiciales, respeta los derechos fundamentales, las garantías y principios procesales al debido proceso? En el desarrollo del texto, se evidenciará que la finalidad de los medios electrónicos en el funcionamiento de la administración judicial está dirigida a la descongestión de los despachos, por lo que se debe garantizar la veracidad de los datos que a través de ellos se suministran, y de evitar errores al procesar y comunicar dicha información.

Teniendo en cuenta que la rama Judicial colombiana tenía las herramientas creadas, pero no en marcha para una verdadera justicia digital. La pandemia

obligó a suspender términos y el choque inicial poco a poco se fue superando, con medidas anunciadas desde el Consejo Superior de la Judicatura.

Lo ideal hubiera sido que la justicia virtual contara con un proceso planeado y diseñado con anterioridad, pero, la actual situación de emergencia sanitaria obligó a hacer uso de las herramientas tecnológicas que son comunes y frecuentes en otros escenarios de la vida.

Por lo tanto, con sus pros y sus contras, la justicia digital ha llegado, por lo que la prioridad de hoy es abordar los retos reconociendo e identificando los problemas de esta iniciativa, los cuales se exponen en este trabajo que son la posible afectación de los principios y garantías procesales al no disponer de las herramientas tecnológicas necesarias y la recepción social, cultural del tema.

Es importante ahondar y conocer más sobre el concepto, definición, importancia, aplicación, regulación constitucional, legal y procesal de los principios rectores y como ha afectado la virtualidad en el cumplimiento de ellos.

**Antecedentes:** La implementación de los sistemas de información tecnológicos no son un fin en sí mismo sino simplemente un medio. Por lo que el derecho debe preguntarse cuál es el camino más eficaz para integrarse con los avances tecnológicos, sin dejar de lados las garantías propias del derecho procesal (Rodríguez, 2008).

Ante esto, frente al uso de los medios electrónicos y las nuevas tecnologías de la información en todas las esferas de la sociedad, incluyendo la administración pública, era necesario que el Sistema Judicial colombiano adelantara las gestiones que le permitiera la implementación de los medios electrónicos en los procesos judiciales y la comunicación electrónica de los actos procesales inmersos en ellos.

Es por eso que con la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – LEAJ - (ley 270/1996), se le otorgó la facultad al Consejo Superior de la Judicatura para que incorporara la tecnología al servicio de la rama judicial con el fin de garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información y así mismo mejorar la práctica probatoria, la formación, la conservación, la reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos.

Ahora bien, la ley 527 de 1999 desarrolló de manera integral el manejo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), consagrando la regla de interpretación de “equivalencia funcional”, que le brinda el mismo valor probatorio y de eficacia jurídica a los documentos escritos y a los mensajes de datos.

mediante acuerdo No. PSAA06-3334 del 02 de marzo de 2006, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la utilización de los medios electrónicos e informáticos para los actos de comunicación procesal que se pudieran adelantar a través de mensajes de datos, en cumplimiento de las funciones de la administración de justicia, lo que constituyó un primer avance en la puesta en marcha de las actuaciones judiciales electrónicas.

En el 2011, con el acuerdo PSAA11-9109 se estableció la administración de las publicaciones de la información de los procesos en el portal web de la Rama Judicial, convirtiéndose en uno de los mecanismos de comunicación más expeditos, pues se crea el aplicativo “Sistema Judicial Siglo XXI”, que permite a

los usuarios la consulta virtual de los procesos (administrativos, laborales, civiles, penales y de familia).

Después de un paro de más de cuatro meses por causa de la emergencia sanitaria, se logró reactivar el funcionamiento de la administración de justicia a través de medios virtuales y tecnologías de la información, gracias al decreto adoptado por el Gobierno. Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual, “se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)” Un cambio de mentalidad ahora hace parte del escenario de la justicia; las actuaciones dejaron de ser presenciales, siendo ahora la virtualidad, la regla general y no la excepción. Ante el uso de la implementación virtual, se genera la duda sobre la confiabilidad de la administración de justicia a través de los medios electrónicos.

En este trabajo consideramos que se hace pertinente investigar, estudiar, analizar y reflexionar sobre este tema para determinar las ventajas y desventajas que traería consigo la implementación de políticas públicas que se dirijan hacia la digitalización del sistema procesal nacional, de modo que sea contundente y con decisiones administrativas que tengan claro el camino que deba seguirse para la correcta armonización entre informática y Derecho.

#### **Objetivos: Objetivo general**

Analizar la afectación de la virtualidad en el cumplimiento de los principios rectores que orientan el proceso jurisdiccional en Colombia durante el año 2020.

#### **Objetivos específicos**

1. Identificar los principios rectores que orientan el proceso jurisdiccional.
2. Determinar los principios rectores que se vulneran con mayor frecuencia en las audiencias virtuales.
3. Describir el procedimiento aplicado con la virtualidad en las audiencias.
4. Analizar las situaciones en que se vulneran las garantías procesales frente a la virtualidad.

**Materiales y Métodos:** Para llevar a cabo esta monografía de investigación, que estuvo dirigido a determinar la utilización de los medios electrónicos, virtuales y avances tecnológicos en los procesos judiciales, se aplicó la metodología de carácter analítico - descriptivo, la cual fue desarrollada con labores encaminadas a la búsqueda de doctrina, jurisprudencia y normatividad nacional, que se practicó a través de exploración en bibliotecas virtuales, páginas de internet, visita a las relatorías de las altas cortes y a diferentes universidades de Colombia.

Al finalizar la compilación de información, se procedió a realizar la clasificación de la misma, organizándola por categorías conceptuales, lo que permitió continuar con el análisis e interpretación de la información, a través de la utilización de fichas bibliográficas y jurisprudenciales, que permitieron responder los interrogantes que generaron la investigación.

**Conclusiones:** En ese orden de ideas, es preciso concluir que si bien a priori las audiencias virtuales o por medios tecnológicos no afectan de suyo los principios constitucionales y derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la tutela judicial efectiva, sino que, por el contrario, pretenden garantizarlos bajo las condiciones actuales que vive el país y específicamente la administración de justicia por causa del Covid-19; sí se hace necesario que, en cada caso, se analice y se verifique muy bien que en el desarrollo de las audiencias efectivamente se tengan dadas todas las garantías de defensa, intermediación, publicidad, contradicción y concentración, y, además, otras como la libertad y espontaneidad de los testigos; lo cual exige no sólo el compromiso del Juez sino, además, que todos los sujetos procesales actúen con lealtad y buena fe, en aras de evitar que se generen posibles nulidades procesales.

**Palabras clave:** Administración de justicia, debido proceso, medios electrónicos, principios, procesos, jurisdicción, virtualidad, avances tecnológicos, garantías procesales, audiencias virtuales.

## ABSTRACT

### Background:

The State entrusted by the Political Constitution and the law must enforce the rights, obligations, guarantees and freedoms enshrined in them, in order to carry out social coexistence and to maintain national harmony.

Since the Statutory Law of Administration of Justice - LEAJ - (law 270/1996) was issued, it became apparent the legislator's interest in using new information and communication technologies in order to give the judicial procedure a faster, more effective, and easily accessible process to the community Legislative Decree 806, issued on June 4, 2020 by the President of the Republic, implemented measures to reactivate the administration of justice in the face of the present contingency facing the country, with the holding of hearings using technological means being a crucial issue (articles 2, 3 and 7). However, around this issue certain questions arise, especially with regard to the minimum guarantees that must be granted to those involved in these processes. This research work solves the question: How does virtuality affect compliance with the principles that guide the jurisdictional process in Colombia during 2020? In other words, does the implementation and application of electronic media and new virtual technologies in judicial processes respect the fundamental rights, guarantees and the procedural principles of due process? In the development of the text, it will be evident that the purpose of the electronic means in the operation of the judicial administration is aimed at the decongestion of the offices, for which the veracity of the data that is supplied through them must be guaranteed, and to avoid errors when processing and communicating such information.

Taking into account that the Colombian Judicial branch had the tools created, but not in place, for true digital justice. The pandemic forced the suspension of terms

and the initial shock was gradually overcome, with measures announced from the Superior Council of the Judiciary.

The ideal would have been for virtual justice to have a previously planned and designed process, but the current health emergency situation forced the use of technological tools that are common and frequent in other life settings.

Therefore, with its pros and cons, digital justice has arrived, so today's priority is to address the challenges by recognizing and identifying the problems of this initiative, which are exposed in this work that are the possible impact of the principles and procedural guarantees by not having the necessary technological tools and the social and cultural reception of the subject.

It is important to delve into and learn more about the concept, definition, importance, application, constitutional, legal and procedural regulation of the guiding principles and how virtuality has affected compliance with them.

**KeyWords:** Administration of justice, due process, electronic media, principles, processes, jurisdiction, virtuality, technological advances, procedural guarantees, virtual hearings.

#### REFERENCIAS

1. Álvarez, G., Gregorio, C., Navarro S., Greco S., Vecchi S., y Highton E. (2003). *Capacidad Regulatoria de la Difusión de Información Judicial. En Internet y Sistema Judicial en América Latina Reglas de Heredia*. San José de Costa Rica.
2. Audiencias Virtuales Durante Crisis de Coronavirus en Colombia. (2020). Recuperado de: <https://www.worldlegalcorp.com/blog/audiencias-virtuales-durante-crisis-de-coronavirus-en-colombia/>
3. Camacho, J. (2006). *Manual de Derecho Procesal, Tomo I teoría general del proceso*. Bogotá: Temis.
4. Corte Suprema de Justicia. Recurso de queja No. 294/57346. Acta No. 120.
5. Corte Suprema de Justicia. Sentencia C-826/13
6. Corte Suprema de Justicia. Sentencia C-341/14
7. Corte Suprema de Justicia. Sentencia C-420/20.
8. Couture, I. (1958). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: El Bosque.
9. Echandia, H. D. (1947). *Derecho procesal civil general*. Bogotá: Editorial Antena.
10. Espinoza, A. (2016). *Apuntes de derecho procesal*. Estado de México: Universidad Autónoma del Estado de México.
11. Etapas procesales. (2019). Recuperado de: <http://diccionariojuridico.mx/listado.php/etapasprocesales/?para=definicion&titulo=etapas-procesales>
12. Felipe, A. (2020). Juicios virtuales. Recuperado de: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/penal/juicios-virtuales-una-nefasta-realidad>

13. Navarro S. (2003). *El programa de Transparencia del Poder Judicial Costarricense y el Sitio. En Internet y Sistema Judicial en América Latina Reglas de Heredia*. San José de Costa Rica.
14. Presidencia de la República. Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
15. Quintero, G. (2013). Procedimiento Administrativo Electrónico: Aportes de la ley 1437 de 2011. *Revista de Derecho, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías*, (5), 10.
16. Ramírez, G. (1999). *Principios constitucionales del derecho procesal colombiano: investigación en torno a la Constitución política de 1991*. Medellín: Señal Editora.
17. Rodríguez, F. (2008). *La Administración de Justicia Digitalizada. Una necesidad inaplazable*. Madrid: Ediciones Experiencia.
18. Teoría general del proceso. (S.F). Recuperado de:  
<https://sites.google.com/site/teoriaprosesojucesmag>
19. *Universidad Católica de Colombia. (2010). MANUAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL Tomo I Teoría general de proceso*. Bogotá: Editorial U.C.C.
20. Universidad Libre. (S.F): Guía de preparatorio – teoría general del procesal y programa analítico. Recuperado de:  
<http://www.unilibre.edu.co/pereira/images/pdf/guia-preparatoriogeneralproceso.pdf>